

Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. -----

Siendo las diez horas con ocho minutos del día jueves diecisiete de febrero de dos mil veintidós, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Décima Primera Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día -----

Primero. - Lista de asistencia. -----

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman los artículos 19 y 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Noveno. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo. - Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortes, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Primero. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Tercero. – Asuntos generales. -----

Décimo Cuarto. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada del **Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor** y la inasistencia de la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa,**

Presidente Municipal, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, hizo constar la presencia de la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora**, quien se integró en ese momento a los trabajos de esta sesión. Seguidamente, la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa del acta de la Décima Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Décima Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que por otra parte, el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto publicado el día 04 de enero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, tiene como fines, entre otros; impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, así como realizar la investigación científica y tecnológica en el Estado, propiciando la calidad y vinculación con el sector productivo y las necesidades de desarrollo regional; facilitar el acceso a los jóvenes al conocimiento y a la preparación científico tecnológica; promover la conformación de nuevos perfiles académicos que contribuyan a la formación de profesionales que requiere el estado para la continuidad de su desarrollo; y propiciar la actualización del personal docente que tendrá a su cargo la aplicación de los contenidos programáticos de las materias que se impartan en el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno la suscripción del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de establecer los términos y condiciones conforme a los cuales las partes coordinaran sus acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades académicas, de investigación, de vinculación y culturales, para la consecución de metas de alto desempeño en áreas de interés común.

Que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la importancia que reviste la capacitación de recursos humanos debidamente calificados y acreditados en el campo laboral, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la ciudadana Presidente Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO **“EL MUNICIPIO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; Y, POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO**, EN LO SUCESIVO, **“EL TECNOLÓGICO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C. DIEGO RAMÓN BRICEÑO DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda y será gobernada por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al municipio, constituyéndose como el órgano máximo del gobierno municipal, en el caso del ayuntamiento de Benito Juárez por el presidente municipal, quince regidores y un síndico.

I.2. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al gobierno municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 127 del Bando de Gobierno y Policía del municipio de Benito Juárez y el 27 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y de más actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

I.4. Que, para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, edificio conocido como palacio municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II. DE “EL INSTITUTO”:

II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto publicado el día 04 de enero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 ° del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, su representante el M.C. Diego Ramón Briceño Domínguez, en este acto se encuentra facultado para suscribir las presentes bases de concertación, acreditando su personalidad como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, mediante el nombramiento emitido el día 15 de agosto del año 2018, por la Secretaria de Educación de Quintana Roo.

II.3. Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, tiene como fines, entre otros; impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, así como realizar la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado, propiciando la calidad y vinculación con el sector productivo y las necesidades de desarrollo regional; facilitar el acceso a los jóvenes al conocimiento y a la preparación científico tecnológica; promover la conformación de nuevos perfiles académicos que contribuyan a la formación de profesionales que requiere el estado para la continuidad de su desarrollo; y propiciar la actualización del personal docente que tendrá a su cargo la aplicación de los contenidos programáticos de las materias que se impartan en el Instituto.

II.4. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera a Vigía Chico s/n, Colonia Centro de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Apdo. Postal # 57, C.P. 77200. Teléfono y fax (983) 834-00-51 y (983) 267-10-70, e-mail: d.briceno@itscarrillopuerto.edu.mx, www.itscarrillopuerto.edu.mx. El Registro Federal de Contribuyentes es: ITS971107MG2.

II. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que tienen comunidad de intereses y objetivos en los campos del fomento de la educación superior, la formación integral de profesionales, la investigación y la difusión de la cultura, considerando que la colaboración interinstitucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrán una amplia repercusión en ambas instituciones.

III.2. Para trascender desde el enfoque del nuevo modelo educativo y atendiendo los requerimientos de la agenda estratégica para transitar hacia la conformación de organismos de alto desempeño, es ventajoso el trabajo interinstitucional coordinado y vinculado en donde cada parte ofrezca sus respectivos recursos técnicos, económicos y administrativos con que disponga para lograrlos.

III.3. Que este convenio se caracteriza por la confianza que ambas instituciones muestran para apoyarse en el desarrollo de sus programas y todas aquellas actividades de docencia, de investigación y las que así convengan a ambas partes, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales “**EL MUNICIPIO**” y “**EL TECNOLÓGICO**”, coordinarán sus acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades académicas, de investigación, de vinculación y culturales, para la consecución de metas de alto desempeño, en áreas de interés común.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones a desarrollar serán aquellas que ambas partes aprueben y en ellos se determinará el objeto, tareas a realizar, participantes, instancias, autorización, calendario, costos, vigencia, demás características, procedimientos, publicación, registro, difusión de los resultados y demás elementos necesarios para su ejecución eficiente, acuerdos que se consideraran anexos de los aquí descritos.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y de acuerdo a sus necesidades, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativas, considerando en todo momento preservar el cuidado y conservación de las mismas instalaciones en las que se lleven a cabo las actividades respectivas se enlistan a continuación:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- b) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común y de apoyo a la docencia y la investigación, mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias dirigidas al personal docente y administrativo para fortalecer los servicios académicos y administrativos.
- c) Favorecer el intercambio de personal académico y estancias sabáticas, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- d) Facilitar el intercambio de estudiantes, sobre la base del reconocimiento de los estudios realizados por ellos en la institución de destino.
- e) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de ambas partes.
- f) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- g) Programas de servicio social, estancias, estadías y residencias profesionales.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

“**LAS PARTES**” podrán celebrar acuerdos específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las acciones a seguir e incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción, instituciones y unidades orgánicas participantes y demás condiciones que se consideren necesarias, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**”.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para los efectos del desarrollo, seguimiento y evaluación de las acciones objeto de los acuerdos específicos que se integrarán a este instrumento, se conformará una Comisión Bipartita con igual número de representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes serán responsables de operar dichos Acuerdos específicos e informar a sus representantes de los resultados de sus gestiones.

Dicha comisión deberá desarrollar las funciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los acuerdos específicos, así como designar a los coordinadores que se responsabilizarán directamente de la ejecución y quienes se podrán apoyar en todos aquellos grupos y especialistas que les hayan sido designados para tal objeto y que consideren necesarios.
2. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de cada uno de los programas objeto de cada Acuerdo específico y presentar por escrito informes por etapas y uno final, por cada uno de ellos, los que contendrán los resultados obtenidos, a fin de verificar que los programas cumplan con su objetivo y se adapten a las necesidades del país, así como la conveniencia de continuar, ampliar y finiquitar cada Acuerdo específico.
3. Establecer en los acuerdos mencionados con toda precisión las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, la designación de las dependencias participantes; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los beneficios que se pretendan obtener de cada uno de dichos acuerdos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para “**LAS PARTES**”.

QUINTA: APORTACIONES

Cada una de “**LAS PARTES**” cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión Bipartita, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su centro de operación.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del presente convenio, y para los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios, subsidiarios o sustitutos y/o ninguna similar por la naturaleza del presente convenio general de colaboración.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo empleó, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “EL MUNICIPIO” ni con “EL TECNOLÓGICO”.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” señalan que, de manera independiente o conjunta, gozaran de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, respecto al material, información, creación o invención que se genere por cada una de “LAS PARTES” como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente acuerdo, por consecuencia queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar dichos resultados amparados por el presente instrumento.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

También “LAS PARTES” convienen que para cada acuerdo específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material, información, creación o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de “LAS PARTES” en cada programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en apego a la Ley de la materia. Asimismo, se reconocerán el crédito de las instituciones participantes.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento; comprometiéndose a celebrar los convenios de confidencialidad con el personal adscrito a cada una de ellas que intervendrá directa o indirectamente en la ejecución del presente instrumento, a efecto de que la misma conserve dicho carácter confidencial.

En caso de violación a la presente cláusula, “LAS PARTES” reconocen que se actualiza el supuesto de violación al secreto industrial y se estarán a lo dispuesto por las Leyes de la materia.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DECIMA: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 29 de septiembre de 2024 y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de “LAS PARTES”, sin que se afecte el desarrollo de los convenios específicos. En el supuesto de terminación anticipada deberá comunicarse por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la misma. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL ARBITRAJE PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento. La resolución que se tome obligará a “**LAS PARTES**” y tomará el carácter de laudo.

Para el caso de que “**LAS PARTES**” no lleguen a ningún acuerdo o habiéndolo cualquier de ellas lo incumpla de modo que genere daño o perjuicio; la parte afectada podrá recurrir a las instancias judiciales que se señalan en el presente instrumento.

DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que en el arbitraje no llegue a un laudo o este se incumpla, se someterán para la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para lo no previsto en el mismo a las leyes del Estado de Quintana Roo, juzgados y tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal del mismo Estado, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presente y/o futuros.

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y fuerza legal, y no habiendo causal alguna que pudieran invocar para su nulidad y/o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, a los ____ días del mes de _____ del año 2022.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL TECNOLÓGICO”

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.C. DIEGO RAMÓN BRICEÑO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Rápidamente comentar que esto es poner al alcance de las y los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, la experiencia exitosa en materia turística de nuestro municipio para que puedan realizar aquí en el Ayuntamiento sus prácticas profesionales y sus estadías profesionales, la verdad es que el objetivo es crear este puente de colaboración con las y los estudiantes del Tecnológico en la zona maya, distribuidos en distintas sedes del instituto como Tihosuco, como Chunhuhub, Tulum, la cabecera municipal de Carrillo Puerto y el objetivo es eso, desarrollar sus proyectos y habilidades y aquí en el municipio aprendiendo las mejores

prácticas implementadas y abonando al desarrollo también de Felipe Carrillo Puerto y de todo el estado, así que es un gran, gran, gran convenio. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del convenio, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman los artículos 19 y 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VIII y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XV, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV y XV, 114, fracción I, 121, fracción I, 122, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo tercer punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VIII y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XV, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV y XV, 114 fracción I, 121, fracción I, 122, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo tercer punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/040/2022, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 121, fracción I, 122, fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Como Gobierno Municipal comprometido con las causas que promueven y desarrollan acciones en favor de las personas con alguna discapacidad física, mental, intelectual o sensorial, se propone una medida de accesibilidad para asegurar una mejor calidad de vida abonando por una igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte y otros

servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de una acceder al tarjetón o calcomanía para estacionarse en los lugares destinados para ello.

En el Municipio de Benito Juárez de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, del total de la población un 3.5% presenta alguna discapacidad de las siguientes:

- Ver aun usando lentes
- Oír aun usando aparato auditivo
- Caminar, subir o bajar
- Recordar o concentrarse
- Bañarse, vestirse o comer
- Hablar o comunicarse

Mismas que de manera general enuncian las discapacidades para un tema estadístico, sin embargo, de acuerdo a la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad en su artículo 2do las describe como sigue:

“X. Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XI. Discapacidad Mental. A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XII. Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XIII. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

Lo anterior permite dilucidar que en la actualidad la discapacidad puede existir sin ser visible, ya que en ocasiones no sólo se trata de alguna limitante en la movilidad física, y estos conceptos van conforme a los avances en la medicina y psicología que aportan las bases para diagnosticar el Trastorno del Espectro Autista, algún Trastorno del Procesamiento Sensorial o Trastorno de Salud Mental, mismos que limitan la vida de las personas y sus cuidadores en la adaptación al entorno social.

Se refuerza lo anterior con la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en su artículo 3ero, al invocar a la Asistencia social como un conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva de las Personas con la condición del espectro autista, mismas que define como todas aquellas que presentan una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos.

Es la propia Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo que retoma las definiciones contenidas en la Ley General para buscar una plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales.

En analogía también es importante recalcar que existen personas con algún trastorno de salud mental, mismo que define la Ley de Salud Mental del Estado de Quintana Roo como alguna alteración de tipo emocional, cognitivo y/o comportamiento, en que quedan afectados procesos psicológicos básicos. Lo que dificulta a la persona su adaptación al entorno laboral, cultural y social en que vive y crea alguna forma de malestar subjetivo.

En ese sentido es notable que la sociedad requiere de acciones afirmativas cómo la que se propone en la presente iniciativa, para enfocar los apoyos y programas de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad, en la inclusión y participación plena en los ámbitos de la vida política,

económica, social, cultural y deportiva, de conformidad con el artículo 3 fracción I de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo.

Por ello se propone como una acción afirmativa que todas las personas con alguna discapacidad física, mental, intelectual o sensorial tengan acceso al tarjetón o calcomanía que emite la Dirección de Tránsito Municipal para estacionarse en los lugares destinados para ello, eliminando la limitante de emisión del certificado por médico y ampliando la accesibilidad al permitir los certificados emitidos por especialistas en el área como lo es la Psicología.

Aunado a lo anterior se proponer ampliar la validez del gafete o calcomanía, de 3 años que contempla el reglamento a 5 años tratándose de discapacidades permanentes, dicha acción en apoyo a la economía familiar y aminorar las cargas sociales que conlleva la propia condición, permitiendo que en un periodo más largo de tiempo hagan uso del gafete o calcomanía y con ello evitar el desgaste físico y económico que conllevan la realización de trámites burocráticos.

Es preciso mencionar que dicha propuesta no representa aumento, ni uso directo de presupuesto público para su ejecución, lo cual la convierte en viable y de rápida aplicación con beneficio directo a la ciudadanía.

Enfocar las acciones de inclusión, independientemente de su rango de aplicabilidad, trazan el camino para una Igualdad de oportunidades, ya que estas propuestas son el inicio de un proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

...

Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general toda vez que propone que todas las personas con alguna discapacidad física, mental, intelectual o sensorial tengan acceso al tarjetón o calcomanía que emite la Dirección de Tránsito Municipal para estacionarse en los lugares destinados para ello, eliminando la limitante de emisión del certificado por médico y ampliando la accesibilidad al permitir los certificados emitidos por especialistas en el área como lo es la Psicología.

Que, sin embargo, en lo particular las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron pertinente eliminar el concepto de calcomanía en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Tránsito del Municipio, en su lugar, denominar tarjetón o gafete al permiso que se expida, ya que debido a usos y costumbres se ha quedado arraigado en la comunidad el concepto de tarjetón para dicho trámite. Asimismo, y en aras de ampliar los derechos de las personas de la tercera edad se propone aumentar en ambos artículos el supuesto de comorbilidad para la expedición del tarjetón o gafete, mismo que se conceptualiza como cualquier enfermedad o condición de salud que impidan la funcionalidad de las capacidades en las personas en edades avanzadas, por ello independientemente de la existencia de una movilidad limitada para la expedición de dicho trámite se amplía la oportunidad de obtener el beneficio.

Po otro lado, siendo el Municipio de Benito Juárez un referente nacional y mundial como destino turístico se hace menester tomar en cuenta a aquellas personas que visitan la ciudad y cuentan con un permiso que acredite el uso de estacionamientos para personas con discapacidad, por ello en el artículo 19 del Reglamento de Tránsito, se propone agregar cómo válido a algún permiso similar al que expide la Dirección de Tránsito Municipal ya sea emitido por autoridades estatales, nacionales o extranjeras, con ello se refuerza la imagen de la ciudad como solidaria con los visitantes y comprometida con la defensa de los derechos humanos.

Por último, se hace necesario un aumento de la sanción en ambos artículos, proponiendo aumentar la multa de cincuenta a sesenta UMAS, por usar los estacionamientos de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad o hacer mal uso del tarjetón o gafete expedido, esto con el fin de que la sociedad se sensibilice y actúe con respeto a los derechos de todas las personas, siendo empáticos con aquellos que requieran de estas acciones para mejorar su calidad de vida.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reforma los artículos 19 y 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 19.- Queda prohibido utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada **y/o comorbilidad**, sin contar con el permiso **tipo tarjetón o gafete** expedido por la Dirección de Tránsito Municipal **o su similar emitido por autoridades estatales, nacionales o extranjeras**.

...

...

Sanción con multa equivalente a la U.M.A.
De cincuenta a sesenta y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento.

...

Artículo 20.- La Dirección de Tránsito autorizará permisos **tipo tarjetón o gafete** con temporalidad de hasta 180 días para personas con alguna discapacidad temporal o estado de gravidez, el cual deberá estar personalizado para su respectiva identificación y acreditación; **de cinco años** para personas con alguna **discapacidad permanente física, mental, intelectual y/o sensorial y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, mismo que deberá portarse en la parte frontal del vehículo de manera visible**, con independencia de la placa que al efecto haya sido emitida por las autoridades **correspondientes**; este **permiso tipo tarjetón o gafete** beneficia al conductor, siempre y cuando sea acompañado del beneficiario, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones que expresamente sean aplicables por el Reglamento para estacionar el vehículo en espacios exclusivos para dichas personas.

Para obtener este permiso **tipo tarjetón o gafete**, deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Certificado original que acredite la condición a que se refiere este artículo; el cual debe tener una vigencia no mayor a 3 meses; ser expedido por especialista en medicina o psicología emitido por institución pública de salud **federal o estatal y/o centro de rehabilitación integral municipal**; deberá constar en hoja membretada, en la que se especifique el diagnóstico y el tipo de discapacidad; e incluir nombre, firma, sello y cédula profesional del especialista que lo emite, así como dirección y en su caso, teléfono de la institución pública de salud que lo expide.

El **certificado** será verificado en su contenido, **y en caso necesario podrá ser expedido** por el Departamento de Servicios Médicos de la Dirección Administrativa de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

En caso de que el **certificado** no cuente con las especificaciones señaladas, no será válido para el otorgamiento del permiso.

II a la IV.- ...

La autorización del permiso tipo tarjetón o gafete para personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada **y/o comorbilidad**, será gratuito, personalizado e intransferible. El uso de los lugares preferenciales de estacionamiento está permitido sólo cuando se haga por el beneficiario del permiso, sea como conductor o pasajero del vehículo en el que se traslade.

La persona que haga mal uso de los beneficios que otorga el presente artículo **y/o el tarjetón o gafete** no se encuentre vigente, será sancionado con la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente a la U.M.A.
De cincuenta a sesenta

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDO - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman los artículos 19 y 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar los artículos 19 y 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, manifestó: "Si un lugar no permite el acceso a todas las personas, ese lugar es deficiente, todo lo bueno empieza sin barreras". Buenos días a todas y a todos los presentes, a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales y los diferentes medios de comunicación. En primer lugar puntualizar que es un discurso de orientación social y agradecer a la Presidente Municipal, Mara Lezama, por todo su apoyo y respaldo; a las y los Regidores del Ayuntamiento por el trabajo coordinado, donde sin duda arrastramos el lápiz en las mesas de trabajo, las cuales permitieron fortalecer la presente iniciativa presentada por un servidor al presidir la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, así como de igual forma reconocer la participación de personas expertas en la materia que nos acompañaron en las diferentes sesiones. Como gobierno municipal comprometido con la sociedad el Ayuntamiento trabaja para visualizar, concientizar y lograr una verdadera inclusión de las personas con alguna discapacidad, ya sea física, mental, intelectual o sensorial, proponiendo acciones afirmativas para enfocar los trámites, servicios y programas municipales destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en su inclusión o participación plena en los ámbitos de la vida social, económica, cultural y deportiva, a través de la reforma de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Tránsito de nuestro municipio. Es así que nuestro deber y compromiso como servidores públicos representantes de las y los

ciudadanos inicia en ser empáticos para que nuestro actuar demuestre los valores que nos representan y respondamos con eficacia al llamado que los cancuenses y benitojuarenses nos hacen, sin distinción alguna y con esto podemos demostrar que somos un Ayuntamiento de puertas abiertas e inclusivo, mi voto es a favor de la inclusión de las personas con discapacidad, muchísimas gracias. Dios los bendiga. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchísimas gracias. Quiero felicitarte Eduardo, es una gran, gran iniciativa, lo hemos dicho muchas veces aquí en este recinto que la discapacidad no se mide por el número de personas en esa condición sino por toda la cantidad, la gran cantidad de obstáculos que esos seres humanos encuentran en su vida diaria, en todos los momentos de su vida diaria y el espíritu me parece, Eduardo, de esta reforma es facilitar la vida de los seres humanos con discapacidad, es ponernos en los zapatos del otro, es ponernos en esa situación que viven todos los días, de mañana, tarde, noche, cuando salen, vienen o van y por eso me parece fundamental la iniciativa que se da a conocer el día de hoy, extender el tarjetón de 3 a 5 años, importante el tema de la sanción y el objetivo es que nadie se estacione en lugares para personas con discapacidad y no es nada más “es que bajo dos minutitos y regreso en cinco minutos” es dejarle el espacio para quien verdaderamente lo necesita y creo hoy y te felicito Eduardo, porque es hacer lo necesario para cambiar la realidad de aquellos seres humanos que sufren alguna discapacidad y que a diario lo decía, se encuentran con esos obstáculos, con ese coche, con esa barrera, con ese poste en medio del lugar para discapacitados y es llevar ese mensaje de que la diversidad no es diferencia y que la discapacidad no debe significar en ningún momento impedimento, así que de verdad muchas felicidades y el objetivo de todas y todos y me parece maravilloso que felicites a los compañeros Regidores, me encanta escuchar cuando arrastramos el lápiz todas y todos porque los que participaron, que fueron muchos Regidores, buscamos sensibilizar a la sociedad para que abandone esa predisposición que existe de ver a las personas con discapacidad como diferentes y el objetivo es brindar esas facilidades para que puedan desarrollarse de manera integral y sobre todo mejorar su calidad de vida. Felicidades Eduardo y a todos los que integraron la comisión y a todos los que estuvieron arrastrando el lápiz, de verdad muchas felicidades. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman los artículos 19 y 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Y también, rápido, la facilidad de poder acceder al tarjetón que a veces era un calvario, creo que todos los Regidores han vivido alguien que les toca la puerta y le digan, no puedo, mi tarjetón porque el dictamen médico también es y para los turistas también que nos visitan todos los días, así que gran iniciativa, felicidades. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVII, 114, fracción I, 121, fracción I, 124, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVII, 114 fracción I, 121, fracción I, 124, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/074/2022, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 121, fracción I, 124, fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

El bienestar animal es un estado que implica un conjunto de elementos físicos, psicológicos y ecológicos necesarios para que un animal no humano con capacidades sensitivas y cognitivas pueda desarrollarse en un entorno satisfactorio. El Bienestar animal es un término interdisciplinario y multifacético que se interrelaciona con dimensiones científicas, éticas, económicas, políticas, sociales y ambientales, así mismo, se asocia con problemas socio ambientales, por lo que este tópico se ha posicionado para desempeñar un papel importante en los grandes problemas que enfrenta la sociedad global en la actualidad.

Un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados; que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva. El concepto de bienestar animal se refiere al estado del animal. La forma de tratar a un animal se designa con otros términos como cuidado de los animales, cría de animales o trato compasivo.

Los animales tienen una importancia diferenciada en el sistema normativo mexicano, desde una visión ecológica a nivel federal existen disposiciones que establecen temas asociados al bienestar animal principalmente en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en el numeral 79 que, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerará entre diversos criterios el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas. En el numeral 87 Bis 2 se establecen los principios básicos del bienestar animal.

Sin embargo, en el ámbito local, la legislación en materia de protección animal se encontraba rezagado, y el acervo jurídico sobre el tema de protección de los animales se encontraba gravemente disperso entre ámbitos normativos y de competencia muy diversos.

Con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, el 09 de junio de 2016, se resolvió un problema que se presentaba hasta ese momento en el municipio, una falta de coordinación que enfrentaban en su momento las Direcciones de Ecología y de Salud y el Centro de Atención Canina, debido a que no estaban determinadas las funciones y facultades que pudiera ocuparse de la Protección y el Bienestar Animal en la normatividad municipal entonces vigente, creándose la Dirección de Protección y Bienestar Animal, misma que se institucionalizó dentro de la estructura orgánica de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, como área dependiente de la Dirección General de Salud. Ese mismo año, el 25 de octubre, fue publicado el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con la entrada en vigor de la Ley de Protección y Bienestar Animal el 25 de noviembre de 2019, se actualizan las definiciones y competencias a nivel estatal para el trato digno de los animales, define las acciones y principios para los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis (antes Centros de Atención Canina y/o Centro de Atención Animal), y en su artículo 20 señala que cada Municipio contará con una Dirección de Ecología y/o Protección Animal encargada de velar por el cumplimiento de la presente Ley.

Las recientes reformas al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente, (24 de enero de 2017, 19 de enero de 2018 y 07 de enero de 2021) que establecen el marco de regulación sobre trato digno y respetuoso en sentido lato a cualquier especie animal a nivel estatal y municipal, denota el constante dinamismo jurídico asociado a los derechos de los animales y su bienestar.

Estas reformas establecen la obligación a los entes gubernamentales de los tres órdenes de gobierno para regular el trato digno y respetuoso para todos los animales y se establece la obligación de crear las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso.

Asimismo, y en atención al oficio emitido por el Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo, de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante el cual, exhorta respetuosamente a este Honorable Ayuntamiento para que realice las gestiones pertinentes a fin de que la Dirección General de Ecología, tenga bajo su adscripción a las áreas de bienestar animal, esto con el objeto de eficientar la coordinación y toma de decisiones en torno al tema y en cumplimiento a la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, haciendo referencia al contenido de dicha ley, así como a las competencias y facultades de los municipios, se considera imperante reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las reformas que se plantean en la presente iniciativa, consisten en derogar del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, todo lo concerniente a la estructura orgánica y facultades de la Dirección de Protección y Bienestar Animal de la Dirección General de Salud y consecuentemente adicionarlo al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para depender directamente de la Dirección General de Ecología; asimismo, resulta necesario reformar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal con el propósito de cambiar el nombre del "Centro de Atención Animal", por el de "Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis", lo anterior en términos del Título Tercero de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, así como sustituir del glosario de términos a la Dirección General de Salud, por la Dirección General de Ecología.

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general toda vez que es una prioridad de esta administración municipal mantener actualizado su marco jurídico de actuación en concordancia con la normatividad federal y estatal, por lo anterior, deviene imperante realizar las reformas pertinentes con el propósito de que la Dirección General de Ecología del Municipio, tenga bajo su adscripción a la Dirección de Protección y Bienestar Animal, esto con el

objeto de eficientar la coordinación y toma de decisiones en torno al tema, así como en cumplimiento a la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

Que sin embargo, en lo particular las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron importante adicionar un artículo transitorio, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado, se realicen las adecuaciones pertinentes a los reglamentos que se consideren necesarios, esto con el propósito de que la Dirección General de Ecología y la Dirección de Protección y Bienestar Animal, en el ámbito de sus atribuciones puedan operar de manera correcta.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y derogar diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

...

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

Artículo 6.- ...

I a la III.- ...

IV.- ...

1 a la 3.- ...

4.- Derogado.

V.- ...

VI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

...

Artículo 35.- ...

I a la XV.- ...

XVI.- Derogada.

XVII a la XLVIII.- ...

Artículo 41.- Derogado.

Artículo 42.- Derogado.

Artículo 43. - Derogado.

Artículo 44. - Derogado.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 6.- ...

I.- ...

1 a la 5.- ...

6.- Dirección de Protección y Bienestar Animal

a) Departamento de Salud Animal;

b) Departamento de Inspección Animal; y,

c) Departamento de Protección Animal.

7.- Para la organización interna de la Dirección General de Ecología, dependerán directamente del Director General las siguientes Unidades Administrativas:

a).- Coordinación de Inspección y Vigilancia;

b).- Coordinación Jurídica; y,

c).- Departamento Administrativo.

II a la IV.- ...

...

Artículo 11. - ...

- I.- Cumplir, promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, cambio climático, protección ambiental, arbolado urbano, así como en materia de protección y bienestar animal en aquello que le corresponde al municipio;
- II.- Ordenar las visitas de inspección de los sitios, predios o terrenos donde se pretendan o se lleven a cabo proyectos, obras o actividades dentro del territorio municipal, así como el de comisionar y autorizar al personal a su cargo para tal efecto, con el objeto de corroborar y verificar la debida observancia de las disposiciones legales en las materias que se señalan en la fracción I del presente artículo;
- III.- Conocer los hechos u omisiones que constituyan una infracción a la normatividad en las materias que se señalan en la fracción I del presente artículo, e imponer las sanciones que correspondan en los asuntos de su competencia, conforme a las disposiciones municipales y estatales que resulten aplicables;
- IV a la VI.- ...**
- VII.- Proponer y aplicar la reglamentación en materia de cuidado y prevención al medio ambiente, ordenamiento ecológico, impacto ambiental y demás necesario para el cumplimiento de las políticas y normas previstas en las leyes y reglamentos en las materias que se señalan en la fracción I del presente artículo;
- VIII.- Expedir los dictámenes, constancias, anuencias y permisos en las materias que se señalan en la fracción I del presente artículo, de aquellas actividades y proyectos señalados en la normatividad vigente;
- IX a la XVIII.- ...**
- XIX.- Establecer, regular y vigilar la debida operación de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis en el municipio, en coordinación con la Dirección General de Salud;
- XX.- Difundir e impulsar por cualquier medio, campañas de concientización sobre la protección y trato digno y respetuoso a los animales, así como la adopción de animales domésticos y de compañía;
- XXI.- Actualizar y difundir el padrón de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición y venta de animales en el municipio;
- XXII.- Ordenar la captura de animales ferales en la vía pública, así como el rescate de animales situación de abandono, hacinamiento o maltrato, para ser canalizados a los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales, en los casos y términos del convenio correspondiente o a la autoridad competente, tratándose de animales cuya protección no sea competencia del municipio; y,
- XXIV.- Participar en los convenios de colaboración con los sectores público, social y privado, cuando estas correspondan a las materias que se indican en la fracción I del presente artículo.

TÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

CAPITULO I al V

...

CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

18 BIS. - La Dirección de Protección y Bienestar Animal será la encargada de promover y coordinar las actividades y programas que tengan como objeto la protección animal, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento y desarrollo natural, fomentar la adopción y debido cuidado, así como las que se establezcan en los acuerdos de colaboración con el gobierno del Estado o la Federación, de aquellos animales comprendidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010, animales para abasto y producción y animales para monta, carga, tiro o labranza, competencia de otras autoridades y que se encuentren ubicadas en territorio municipal. Para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Implementar los programas y acciones para el control de la fauna callejera, evitando la proliferación discriminada de la misma, mediante operativos de captura y campañas de esterilización, vacunación, desparasitación y el sacrificio humanitario de los animales en términos de las disposiciones en materia de protección y bienestar animal;
- II. Planear, organizar, controlar y efectuar el correcto funcionamiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio, así como el mantenimiento preventivo y correctivo y la limpieza de los crematorios y las áreas de jaulas, así como la correcta disposición y destino final de los residuos que por su operación se generen;
- III. Planear, diseñar e implementar en forma coordinada con la persona titular de la Dirección General de Salud, las actividades, programas, proyectos, brigadas y operativos relacionados con la vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, desparasitación, y/o de esterilización, así como la atención médica veterinaria;
- IV. Informar de forma oportuna a la persona Titular de la Dirección General de Ecología las actividades desarrolladas semanalmente;
- V. Otorgar atención médica en consulta, dar información e implementar programas preventivos y realizar cirugías;
- VI. Atender los servicios solicitados por la ciudadanía, en materia de atención animal;

- VII. Realizar anamnesis, emitir diagnósticos presuntivos y, si el caso lo requiere, canalizar a exámenes complementarios para un diagnóstico más preciso;
- VIII. Evaluar médicamente a los canes, en los casos de capturas en vía pública, así como supervisar el control de ectoparásitos a los animales de nuevo ingreso; asimismo, mantenerlos en observación para determinar el destino al que se sujetará a dicho animal;
- IX. Elaborar el expediente médico, el carnet de salud e indicar y supervisar los tratamientos necesarios para la salud del animal, como: baño, corte de pelo, vacunas antirrábicas, desparasitaciones internas, externas y esterilizaciones en el caso de animales adultos, cuando el animal resulte apto para su adopción;
- X. Verificar el estado general y realizar el registro del comportamiento del animal, cambios de conducta, ingesta de agua, alimentos, heces, micciones, durante un periodo de diez días, en los casos de observaciones antirrábicas En caso de presunción de infección por rabia, aplicar eutanasia y el envío inmediato del cerebro para su estudio y diagnóstico;
- XI. Remitir los expedientes médicos y evidencias que tenga conocimiento a la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Ecología, para efecto de categorizar las faltas y delitos cometidos hacia los animales, así como la determinación de la multa correspondiente;
- XII. Promover y coordinar las brigadas especiales que se consideren necesarias para la atención, vigilancia y difusión de los programas de atención y bienestar animal;
- XIII. Fomentar y coadyuvar en las Esterilizaciones Extramuros;
- XIV. Atender a las demandas de la ciudadanía en general por actos de crueldad, abandono o cualquier otro maltrato que se tenga conocimiento hacia los animales;
- XV. Capturar y actualizar datos en el sistema de entrega –recepción municipal;
- XVI. Elaborar los Programas Presupuestarios, incluyendo el correspondiente Presupuesto Basado en Resultados (PbR);
- XVII. Evaluar los resultados obtenidos del PbR trimestralmente; y
- XVIII. Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne la persona titular de la Dirección General de Ecología.

TERCERO. - Se aprueba reformar y derogar diversos artículos del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 2.- ...

I a la XXV.- ...

XXVI.- Dirección General. - Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

XXVII a la L.- ...

Artículo 4. - ...

I.- ..

II.- Establecer, regular y operar los Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el municipio.

III.-

IV.- Derogada

V a la VIII.- ...

IX y X.- ...

XI.- Derogada

XII a la XIX.- ...

Artículo 9.- Cuando por el diagnóstico elaborado por médico veterinario se considere que un animal doméstico pudiera padecer alguna enfermedad contagiosa para el ser humano, o en el caso de que sospeche o pueda afirmar que se trata de zoonosis, los propietarios, poseedores, encargados o cuidadores o el propio médico estarán obligados a dar parte al Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis y a las autoridades sanitarias correspondientes.

...

Artículo 26.- ...

a) ...

b) Promover previa coordinación con la Dirección, campañas para recoger a los animales que se encuentren en desamparo en la vía pública, para canalizarlos a los albergues disponibles o al Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis o bien darlos en adopción.

c) y d) ...

Artículo 36.- Un animal podrá ser reclamado por su dueño dentro de los 15 días siguientes a su ingreso al Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis o albergue correspondiente, debiendo para tal efecto acreditar la propiedad o posesión del animal, con el certificado de compra, la tarjeta de vacunación o de salud del mismo, archivo fotográfico con la mascota o en sus caso acudir con personas que testifiquen bajo protesta de decir verdad ante la autoridad, la propiedad o posesión de la mascota de quien lo

reclame y pagar como sanción una multa de 12 Unidades de Medida y Actualización Vigente por día de estancia en dicho Centro o albergue; debiendo además el dueño, cubrir los gastos por servicios y atención del animal durante su estadía.

...

Artículo 58.- La Dirección General ejercerá las funciones de vigilancia, supervisión, verificación e inspección por conducto de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, quienes portarán ostensiblemente su identificación, así como por el personal habilitado por su titular.

Artículo 59.- Una vez comprobada por el inspector la violación o la contravención a las disposiciones de éste u otros Reglamentos, la Dirección General podrá imponer cualquiera de las sanciones a que se refieren los artículos 63, 64, 65 y 66 del presente Reglamento.

Artículo 63.- ...

I a la IV.- ...

V.- Retiro del animal que haya sufrido de maltrato, crueldad o descuido por parte de su dueño, poseedor, encargado o cuidador para ser llevado al Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis o albergue correspondiente para su cuidado y futura puesta en adopción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. - Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado, deberán realizarse las adecuaciones pertinentes a los reglamentos que se consideren necesarios.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Muy buenos días a todas y a todos, compañeros Regidores, Presidente, Secretaria, Síndico, a todos los que nos siguen sobre las plataformas digitales. Y sobre el dictamen quiero agradecer de antemano a las Comisiones Unidas que participaron; partimos de una idea general, las normas administrativas deben ser oportunas y eficientes, es decir, cada uno de los órganos y entidades que integran la Administración Municipal deben contar con facultades que estén de acuerdo a sus objetivos y que a su vez resuelvan las necesidades colectivas para los que fueron creados, de lo contrario, los órganos municipales, encuentran obstáculos de carácter fáctico para ejercer sus atribuciones e incluso corren el riesgo de caer en desuso, lo anterior tiene como base en el hecho de que el ejercicio de la función administrativa busca satisfacer necesidades colectivas de manera inmediata, continua y concreta, finalidad que solo se consigue en la medida en que las facultades gubernamentales complementadas en normas estén debidamente dirigidas a alcanzar las metas para lo que fueron creadas. Desde hace varios años la preocupación de proteger a los animales adquirió una importancia capital en la agenda política del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como sabemos, la Dirección General de Salud del municipio, actualmente es la autoridad encargada de aplicar el Reglamento Para la Protección y Bienestar Animal, dicha dirección juega con un papel fundamental en el contexto que actualmente atravesamos de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, económico y el municipio, entre otras funciones tiene a su cargo lo siguiente: Proporcionar atención eficaz y eficiente a la salud de la población del municipio por medio de la educación primaria a la salud, con acciones de alto impacto, bajo costo y máxima eficiencia, sin embargo es importante destacar que el municipio cuenta con ordenamientos en materia ecológica de manera específica en materia de protección a los animales que regulan precisamente un conjunto de medidas encaminadas a salvaguardar el bienestar animal, en este sentido, si bien existen dependencias administrativas encargadas de aplicar las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos e incluso sancionar su incumplimiento por motivos de eficiencia y especialización, es necesario incorporar la Dirección de Protección y Bienestar Animal al Reglamento Para la Protección de Bienestar Animal del municipio, a fin de que se realicen las acciones conferidas actualmente a la Dirección de Salud Municipal, por tanto, en atención a la sugerencia que amablemente remitió el Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas de Quintana Roo el 29 de noviembre del 2021, es preciso que la Dirección General de Ecología tenga bajo su adscripción a las áreas encargadas de garantizar la protección y bienestar animal, así las consecuencias inmediatas de la iniciativa consisten en impulsar la eficacia en la toma de decisiones que permitan cumplir a cabalidad tanto los ordenamientos municipales en la materia como la Ley de Protección y Bienestar Animal del estado de Quintana Roo, en este orden de ideas, la iniciativa que presentamos propone reformar, adicionar y derogar las diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento Para la Protección y Bienestar Animal, todos, del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aunado a ello, resulta necesario reformar diversas disposiciones del Reglamento Para la Protección y Bienestar Animal, con el propósito de cambiar el nombre del Centro de Atención Animal, por el de Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, a efecto de armonizar las disposiciones municipales con las normas establecidas en el título III de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, a diferencia de lo que podemos creer, las acciones de protección animal por modestas que parezcan contribuyen para mejorar y mantener su bienestar, proponemos así, algo más que un simple cambio de dependencia encargada para garantizar el bienestar animal en el municipio, proponemos que sea un órgano especializado en materia quien ejecute las políticas municipales encaminadas a salvaguardar a nuestros animales, de este modo, lejos de suponer que la defensa de los animales solo puede alcanzarse mediante grandes acciones de gobierno, debemos entender que mucho de lo que hemos logrado es resultado de la suma de actos específicos realizado en ámbitos concretos. Muchas gracias Regidores. Es cuánto. Seguidamente, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Pues antes que nada, felicitarte compañero por esta iniciativa, quise tomar la palabra a pesar de que sea tu iniciativa porque para mí es muy importante lo que acabamos de aprobar, aprobamos que el municipio pueda tomar una participación activa sobre todo en el tema de campañas de esterilización para los animales en situación de calle, que ha sido trabajo de muchas asociaciones privadas que se encuentran rebasadas en este momento, entonces tu iniciativa nos va a ayudar a hermanaarla y compararla con las del ámbito federal y estatal para que podamos estar destinando recursos a esas campañas de esterilización que aunados al presupuesto participativo donde el compañero Sanen sabe que recibimos la propuesta de la ambulancia para esterilizaciones en calle, en campo, pues va a hacer que este municipio se ponga a la vanguardia de estar abatiendo esta situación y esta problemática no solo del maltrato animal que hay en la calle, porque un animal que está en la calle sufre y además tiene repercusiones en la salud, entonces yo sí te felicito, estamos sentando las bases para que al final podamos estar haciendo programas más activos a la ciudadanía para que podamos ayudarles con el tema de esos animales, para poderlos esterilizar y que no se sigan reproduciendo, mis felicitaciones y gracias Presidente por apoyar este tipo de acciones. Posteriormente, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Buenos días a todas y a todos los que nos están siguiendo en las plataformas y en Radio Cultural Ayuntamiento, Presidente, Síndico, Regidoras y Regidores. También quiero felicitar la propuesta y la iniciativa que está presentando hoy el Regidor Rébora, hace unos días también hubo una reunión con el Vicefiscal y con unas agrupaciones que pues ven maltrato a los animalitos y a las mascotas, entonces solicitaron audiencia con el Vicefiscal, nos recibieron, el Regidor Rébora tuvo a bien invitarme y dentro de la plática, bueno pues se llegó a una conclusión de que es necesario también que tengamos el acceso en la fiscalía y que pondrían un área para que se pueda atender a las asociaciones que acudirían para también en un momento dado levantar a las actas y cuál sería el procedimiento, toda vez que hay gente que ha visto que hay maltrato hacia las mascotas, entonces, pues son parte de la familia y con esto la Dirección de Ecología bueno pues va a tener las tareas también inherentes que antes tenía la Secretaría de Desarrollo Económico pero ahora en la Dirección de Ecología, que le puede dar seguimiento y que además va más enfocado creo que al tema que nos ocupa y bueno pues felicitar al Regidor Rébora porque es muy buena iniciativa y que las asociaciones la están viendo muy bien. Muchas felicidades. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Felicidades de verdad Óscar, muchas

felicidades, el objetivo sin duda ya lo han comentado mis compañeros y tú lo expusiste de manera extraordinaria pero también es esta alineación hacia los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, así que creo que es una gran iniciativa, felicidades porque una vez más repito, fue una iniciativa que habíamos presentado en una sesión anterior, en la Décima Sesión Ordinaria, se pusieron a arrastrar el lápiz, trabajan en equipo, trabajan en conjunto y el objetivo es siempre en beneficio de la ciudadanía. En hora buena, felicidades. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito **C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes; del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 93 fracción VII, 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX; 6 fracción I, 73, 74, 92, 93 fracciones IV, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 32 fracción VII, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 106 fracciones IV, 129, 130, 133, 134, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

La equidad de género es un concepto que comprende factores que permiten brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades y condiciones que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tenemos todas y todos.

En ese sentido, las políticas públicas e iniciativas de gobierno que ésta administración municipal ha fomentado; están encaminadas a generar con perspectiva de género, equidad e igualdad, la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la planificación y desarrollo de nuestro municipio.

Precisamente la participación ciudadana es el medio por el cual las personas podemos involucrarnos en los procesos de toma de decisiones públicas, fomentando con éste instrumento, la transparencia, la legalidad y la responsabilidad cívica y social.

Por su parte, el deporte es considerado prioritario para contribuir a los buenos hábitos, a una adecuada salud y el desarrollo integral de las personas, proporcionando disciplina y valores como la tolerancia, el respeto y la inclusión. Por ello en el deporte se ve la enorme posibilidad para combatir los rezagos y las dificultades que la inequidad genera en el entorno y las actividades sociales.

Siendo los comités deportivos una herramienta importante de participación ciudadana en nuestro municipio, la presente iniciativa plantea incluir la perspectiva de género en su conformación, respetando y salvaguardando la igualdad y paridad de género en la integración de las planillas que se registren para formar parte de la participación vecinal.

Reglamentando la equidad de género en la integración de los comités deportivos, se garantiza la participación en igualdad de condiciones de las y los deportistas y promotores deportivos, además que la paridad de género permitirá incentivar la inclusión en igualdad de condiciones a hombres y mujeres para que se involucren en las actividades y funciones que realizan los comités deportivos en nuestro municipio.

Aunado a ello, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, la iniciativa que pongo a su consideración plantea mediante la reforma de los artículos 110, 113, 115, 116, 117, 118, 121 y 122 del Reglamento Interior del Instituto del Deporte, establecer que la convocatoria para la integración de los Comités Deportivos, deberá ser difundida en los medios de comunicación social del H. Ayuntamiento, así como en las páginas, redes y medios digitales oficiales, ya que como bien es sabido las tecnologías de la información hoy en día permiten llegar de forma masiva a quienes va dirigida a mayor número de personas.

En ese orden de ideas en esta oportunidad y por ser responsabilidad del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, la permanente actualización del marco jurídico que regula nuestro municipio y en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO SÉPTIMO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE Y DE LOS CONSEJOS DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

...

CAPÍTULO II
DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS

Artículo 110.- Los Comités Deportivos que se integren en el Municipio Benito Juárez, son órganos de colaboración deportiva **integrados en cumplimiento a los principios de equidad y paridad de género**; que se instalaran en las supermanzanas, regiones, manzanas, alcaldías, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de promover y fomentar el deporte, que propicie una permanente comunicación social entre el Instituto del Deporte y la ciudadanía, así como la representación de los vecinos, vinculando su intervención en los asuntos comunitarios del deporte.

Artículo 113.- El cargo como miembro del Comité Deportivo es honorífico y solo es removible por causas justificadas o renuncia; en caso de que el Presidente del Comité Deportivo, o alguno de sus integrantes, se encuentre en éstos supuestos, ocupará el cargo el siguiente miembro por orden jerárquico **del mismo género** y los puestos de vocales que resulten vacantes, serán sustituidos por sus respectivos suplentes, designados desde el proceso de elección. Cuando la renuncia sea de más de la mitad de los integrantes del Comité, el Instituto del Deporte convocará a los vecinos a nueva elección en los términos ya previstos en los artículos 117 al 126 del presente reglamento.

Artículo 115.- Las y los aspirantes a cargo del Comité Deportivo deberán de ser ciudadanos avecindados en el Sector correspondiente, estar empadronados con credencial de elector, no desempeñar algún cargo político u otro cargo de representación ciudadana, gozar de buena reputación entre los vecinos y no contar con antecedentes penales.

Artículo 116.- Los Comités Deportivos tendrán una directiva que estará integrada **bajo el principio de paridad de género** por; un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en la instalación deportiva de cada región, supermanzana, manzana, delegación; deberán de ser electos por los mismos vecinos de la zona de que se trate. En instalaciones deportivas de un solo deporte, se sujetará cada Comité a elegir a dos vocales afines al deporte que corresponda.

Artículo 117.- Para la elección de los integrantes de Comités Deportivos, el Instituto del Deporte expedirá, previa aprobación del órgano de gobierno, una convocatoria **salvaguardando el principio de paridad de género**, que contenga las reglas y bases de la elección señaladas en el presente reglamento; así como las instalaciones deportivas que serán factibles de ser sujetos para el proceso de elección del Comité Deportivo.

Artículo 118.- La Convocatoria General y el programa Calendarizado de las Asambleas de Elección a realizar, **cumpliendo el principio de máxima publicidad**, se publicará a través de los medios de comunicación **social del Ayuntamiento y en su página de internet oficial, así como en cualquier otra página de internet oficial de la que haga uso el Instituto Municipal del Deporte**, se fijará fecha y se difundirá en áreas de alta concurrencia del sector de que se trate, con cinco días hábiles de anticipación y un día antes de cada asamblea se realizará un perifoneo de promoción.

Artículo 121.- Las planillas a inscribirse **deberán integrarse salvaguardando la paridad de género**; y serán conformadas de un presidente, secretario, tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en el sector, la planilla que obtenga el primer lugar ocupará el cargo del Comité Deportivo; los vocales deberán designar un suplente **del mismo género** que será acreditado, en caso de los supuestos descritos en el artículo 107 del presente reglamento.

Artículo 122.- Para la inscripción de las planillas se deberán de cubrir los siguientes requisitos: presentar por escrito la propuesta de la planilla o cartera **debiendo cumplir el principio de paridad de género**, destacando claramente cargo, nombre dirección de los candidatos, anexando una copia de su credencial de elector para verificar que el domicilio es el que corresponde a la zona de la elección.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan a la presente reforma.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, manifestó: Muchas gracias Presidente, con su permiso, Síndico, compañeras y compañeros Regidores. Saludo con mucho gusto a todas las personas que siguen esta transmisión por redes sociales y por Radio Cultural Ayuntamiento. La equidad de género es un concepto que se ha considerado comprendiendo factores que permitan brindar en igualdad de circunstancias a las mujeres y los hombres las mismas oportunidades y la garantía de los derechos que tenemos todas y todos. Desde la pasada administración municipal que encabeza nuestra Presidente Municipal Mara Lezama, nos hemos caracterizado por fomentar y respetar la perspectiva de género, la equidad, igualdad y la participación ciudadana en la planificación y desarrollo de nuestro municipio, es por ello que la iniciativa que presento plantea reglamentar la paridad de género en la integración de comités deportivos de nuestro municipio, permitiendo que al conformar cada comité se garantice la participación activa de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias, estoy convencido que esto contribuirá a reducir la brecha de desigualdad que las mujeres deportistas y promotoras del deporte han padecido durante muchos años y ahora su participación será tomada en cuenta no solo como espectadoras sino como parte de las acciones que el sector deportivo impulsa en nuestro municipio asimismo la iniciativa destaca el cumplimiento de máxima publicidad para que la convocatoria de integración de los comités deportivos sea difundida en los medios oficiales y haciendo uso de las tecnologías de la información de hoy en día permiten llegar de manera masiva a la mayor cantidad de personas. Con esta reforma se cumplen dos principios fundamentales la equidad de género y la máxima publicidad que estoy seguro contribuirá a

que la participación ciudadana en nuestro municipio se fortalezca. Muchas gracias a todas y a todos, es cuánto señora Presidente. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas gracias, felicidades Pablo y me parece fundamental lo que comentas y esta iniciativa porque hablar de igualdad cuando hicimos de este municipio el primero en verdadera equidad, en el gabinete, no es nada más de palabra o de discurso, es hacerlo así, es hacerlo en los comités, hacerlo a través de las iniciativas y dejarlo en reglamento para que exista una verdadera equidad porque en el discurso se escucha bien bonito pero hay que transformar de esta manera haciéndolo reglamento, haciéndolo ley cómo debe de ser. Muchas felicidades Pablo Gutiérrez. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Educación, Cultura y Deportes, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito C. Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115, fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos b), c) y m), 68, 69, 70, 72 fracciones X, XVIII y XIX, 93 fracciones VII y IX, 221, 222, 223, 224, fracción I, y 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VI y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 75, 76, 92, 93, fracción II, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 112, 113, fracción I, 114, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 31, 32, fracciones IV y VII, 33, 78, 86, 98 fracción VIII, 99 fracción VI, 106 fracción II, 109 fracción I, VI y VIII, 140, fracciones III y IV, 142, 145, 152, 153, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno municipal, la presente **INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224, fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la referida Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarían; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos.

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

Que de igual manera la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, tiene la facultad de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo social, participación ciudadana y derechos humanos; así como el intervenir sobre los asuntos relacionados con los derechos humanos en el Municipio y fomentar las acciones en favor de la cultura del respeto y protección de los derechos humanos.

Que el derecho fundamental a la protección de datos personales consagrado en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en reconocer al ciudadano su facultad de controlar sus datos personales en posesión de los sujetos obligados y la capacidad para disponer y decidir sobre los mismos;

Que en cumplimiento al referido mandato constitucional, mediante el sexto Punto del Orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 02 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, el dictamen de la iniciativa presentado por el Regidor Presidente de la Comisión de Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, por el que se expide el dictamen de la iniciativa del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual tiene por objeto; establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados que pueden ser: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo público autónomos, fideicomisos, fondos públicos, así como de personas físicas, morales y/o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la administración pública municipal;

Que la transparencia y acceso al derecho a la protección de datos personales, son principios rectores de la Administración Pública Municipal, que garantizan la seguridad de la información de los ciudadanos a través de su Reglamento Municipal.

Cabe destacar que debido a que como regla general los entes y organismos del sector público llevan a cabo el tratamiento de datos personales habilitados por una norma o disposición jurídica.

El 31 de mayo de 2021, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) publicó el Programa Estatal y Municipal de protección de Datos Personales (PEMPDP) con el objetivo de formar a la población para garantizar la protección de los datos personales.

Que derivado de la publicación del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, resulta necesario reformar el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en virtud que el mismo tiene por objeto regular el gobierno, organización, administración, estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como regular las relaciones entre los habitantes del Municipio mediante la exigencia del respeto a la dignidad humana, la moral y las buenas costumbres;

Que derivado de la relación con los gobernados, el tratamiento de datos personales es una tarea ineludible para el debido ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas, en el ámbito de la competencia de cada sujeto obligado;

Que con el afán de mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta ocasión se propone armonizar y complementar las disposiciones previstas en el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que resulten aplicables en materia de datos personales.

Que resulta procedente adicionar como una **obligación específica de los titulares de las dependencias** de la Administración Pública Municipal, el fomentar las acciones en favor de la cultura de protección de datos personales, con la finalidad de garantizar al ciudadano de una manera sencilla ejercer su derecho fundamental de acceder y disponer de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que corresponde a los sujetos obligados el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir, procurar y proteger el derecho fundamental de la protección de los datos personales de los ciudadanos.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, en esta oportunidad tengo a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, la **INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en los siguientes términos:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LIBRO PRIMERO DEL MUNICIPIO

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICO POLÍTICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- ...

I.- Administración Pública. - La Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, integrado por las dependencias, unidades administrativas centralizada, descentralizada, desconcentrada, organismos auxiliares y demás entidades, en los términos de las disposiciones jurídicas que rigen al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

II.- Amonestación. - Es la reconvención, pública o privada, que el Juez Cívico haga al infractor;

III.- Arresto administrativo. - Privación temporal de la libertad hasta por 36 horas como consecuencia de un mandado de autoridad administrativa, que se impone como castigo por infracción a los Reglamentos Gubernativos y de Policía;

IV.- Ayuntamiento. - Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;

V.- Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. - Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

VI.- Bando. - Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

VII.- Boleta de remisión. - Documento mediante el cual el Juez Cívico en turno, remite a un infractor al Centro;

VIII.- Celda. - Habitación donde se recluye a los infractores;

IX.- Centros. - Los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, cuya institución servirá para el cumplimiento de arrestos y medidas preventivas de libertad hasta por 36 horas, impuestas en resolución dictada por la autoridad administrativa;

X.- Conducta Cívica. - Comportamiento respetuoso de las normas de convivencia social;

XI.- Constitución del Estado. - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

XII.- Constitución General. - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII.- Contraloría Municipal. - Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

XIV.- Custodio. - El servidor público adscrito al Centro, cuya función es vigilar y proteger la integridad física de los infractores cumplimiento con las normas y el mantenimiento del orden;

XV.- Delegación. - Órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, dependiente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con las facultades y atribuciones que le sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción;

XVI.- Desastre. - Interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;

XVII.- Emergencia. - Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Benito Juárez, para minimizar sus consecuencias y acabarlas;

XVIII.- Infracción. - Acción u omisión, sea voluntaria o deliberada, en el cumplimiento de una norma o disposición reglamentaria del orden público;

XIX.- Infractor. - Persona física que se encuentra cumpliendo un arresto administrativo dentro del Centro, ya sea por violación al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez o demás reglamentos municipales;

XX.- Legislatura del Estado. - Legislatura del Estado de Quintana Roo;

XXI.- Ley de los Municipios. - Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

XXII.- Matpel. - Materiales peligrosos, clasificados por su estructura físico-químicas, que por sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas inflamable o biológicas infecciosas, representan riesgos a los habitantes del Municipio de Benito Juárez;

XXIII.- Mitigación. - Las medidas tomadas con anticipación al siniestro y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;

XXIV.- Multa. - Es la cantidad en dinero que el Infractor debe pagar a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. Para los efectos de las multas que corresponden a las infracciones o faltas administrativas establecidas en este Bando y demás reglamentos municipales, estas se calcularán atendiendo al valor diario de la unidad de medida y actualización vigente U.M.A.;

XXV.- Municipio. - Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

XXVI.- Periódico Oficial. - Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo;

XXVII.- Prevención. - Acciones dirigidas a mitigar los peligros, evitando o disminuyendo el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios vitales y estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente, a través de acciones de mitigación y preparación;

XXVIII.- Presidente Municipal. - Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

XXIX.- Reglamento Interior. - Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo o Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

XXX.- Riesgo. - Grado de probabilidad de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades dañadas y actividad económica detenida durante un periodo de referencia en una región dada, para un peligro en particular producto de la amenaza y vulnerabilidad;

XXXI.- Siniestro. - Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;

XXXII.- Sujeto Obligado. - Cualquier Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, autoridad, entidad, órgano y organismo público autónomo, fideicomisos, fondos públicos, así como cualquier

persona física o moral que reciba, ejerza recursos públicos y/o que ejerza actos de autoridad; son responsables del cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales;

XXXIII.- Unidades Administrativas. - Estructura orgánica básica de un sujeto obligado en caso de contar con ella, facultada para llevar a cabo actividades que conduzcan al cumplimiento de sus atribuciones otorgadas en reglamentos municipales;

XXXIV.- Unidad de medida y actualización. - La unidad de medida y actualización (UMA), contemplada en los párrafos sexto y séptimo del apartado B, del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida y o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas municipales que emanen de dichas leyes.

El valor de medida y actualización será determinado conforme el Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero del 2016 y la Ley para determinar el valor de la unidad de medida y actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016.

XXXV.- Vía o lugares públicos. - Los de uso común, de acceso público y libre tránsito, tales como calles, patios, escaleras, andadores, avenidas, áreas verdes, parques, jardines, unidades y campos deportivos, locales de espectáculos públicos, edificios e inmuebles destinados a prestar servicios públicos, transporte urbano de pasajeros, plazas comerciales, mercados, estacionamientos públicos.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 5.- ...

I al XVI. - ...

XVII.- El acceso a la información pública y la protección de datos personales de conformidad a la **Constitución Federal y Estatal, Leyes Generales y Estatales, Códigos**, reglamentos Municipales, lineamientos aplicables a la materia, y las **Políticas Públicas que determine el Comité Municipal de Transparencia en funciones de órgano Colegiado y demás disposiciones aplicables;**

XVIII a la XXIX. - ...

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO III DEL NOMBRE

Artículo 10.- El nombre del Municipio será empleado exclusivamente por las entidades, dependencias, unidades administrativas, instituciones y autoridades municipales para uso oficial en vehículos, papelería, **medios digitales**, así como en eventos oficiales que lleve a cabo el gobierno municipal.

CAPÍTULO IV DEL ESCUDO

Artículo 11.- El Escudo del Municipio Benito de Juárez, Quintana Roo será empleado exclusivamente por las entidades, dependencias, unidades administrativas, instituciones y autoridades municipales para uso oficial en vehículos y papelería, **medios digitales**, así como en eventos oficiales que lleve a cabo el gobierno municipal, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el Ayuntamiento. Un modelo del Escudo del Municipio autenticado por el Ayuntamiento, permanecerá depositado en la Presidencia Municipal; otro en la Secretaría del Ayuntamiento, y uno más en el Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento.

Artículo 14. - DEROGADO.

Artículo 15.- El Escudo Municipal sólo podrá figurar en las oficinas, los vehículos, papelería y **medios digitales oficiales**, que use el Presidente Municipal, Regidores, Síndico y entidades o dependencias municipales, así como para uso en

eventos oficiales y reconocimientos que otorgue el Ayuntamiento a los habitantes o visitantes que se distingan por su labor social, económica o cultural, quedando prohibido su uso o reproducción en documentos particulares.

CAPÍTULO III
DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 21.- ...

I.- ...

II.- Delegación Municipal: **Alfredo V. Bonfil, y**

III.- Subdelegación Municipal: **Puerto Juárez.**

CAPÍTULO III
DEL NOMBRE

...

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES, RESIDENTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES Y
VECINOS

Artículo 60.- ...

A). - ...

I a la XV. ...

XVI. Tener acceso a la información pública municipal y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, mediante los procedimientos que establezca la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de datos personales del Municipio en términos de las leyes **Generales y Estatales**, reglamentos **Municipales**, las **Políticas Públicas que determine el Comité Municipal de Transparencia en funciones de órgano Colegiado** y lineamientos aplicables;

...

XVII a la XXI. ...

B). - ...

I.- Cumplir con las Leyes **Generales**, Estatales y reglamentos que de ellas deriven, así como con los ordenamientos de carácter municipal expedidos por el Ayuntamiento;

II a la LXIII. ...

TÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 99.- Cualquier persona podrá solicitar una constancia oficial de los acuerdos del Ayuntamiento, y éste estará obligado a proporcionarlo, salvo que lo solicitado se refiera a un asunto que por su naturaleza se considere confidencial o reservado de acuerdo con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **así como el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** y demás disposiciones normativas aplicables.

LIBRO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO BIS
GOBIERNO DIGITAL

Artículo 137 BIS.- El Gobierno Digital, es el conjunto de normas, acciones, organización aplicación y evaluación **de las** tecnologías de la información utilizadas para lograr la eficiencia, la simplificación administrativa, la transparencia, **la protección de datos personales** y la rendición de **cuentas** de la Administración Pública Municipal.

El gobierno digital tiene por objeto mejorar la gestión interna **de la** administración pública, para elevar la calidad de los trámites, servicios **y las tecnologías de información y comunicación**, mediante la implementación de prácticas y herramientas tecnológicas, digitales e innovadoras que conforman la plataforma digital en beneficio de **la ciudadanía en general** y los servidores públicos, logrando con ello facilitar el acceso a la información pública y el acceso al derecho a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, prácticas que **fortalecen** la participación ciudadana.

TÍTULO QUINTO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 185.- ...

I a la XXIX. - ...

XXX.- Fomentar acciones en favor de la cultura de protección de datos personales, con la finalidad de garantizar al ciudadano de una manera ágil y sencilla su derecho fundamental de acceder y disponer de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados;

XXXI.- Las demás que le encomienden expresamente las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general que al efecto dicte el Ayuntamiento.

LIBRO QUINTO
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

TITULO SEGUNDO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y FUNCIONES PÚBLICAS EN LO PARTICULAR

CAPÍTULO XVII
DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 382.- En el ejercicio de sus atribuciones el Archivo Municipal **garantizando el adecuado tratamiento y protección de datos personales** realizará las siguientes funciones:

I a la X. - ...

TITULO QUINTO
DE LOS CENTROS DE RETENCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I
DEL INGRESO

Artículo 606.- Para llevar el control del registro, identificación y expedientes de los infractores, el Centro contará con un sistema de registro electrónico y documental, **bajo esquemas de mejores prácticas, validado** por la Contraloría Municipal y la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales estarán bajo la responsabilidad del Encargado de Turno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Queda derogada cualquier disposición que contravenga las disposiciones legales contempladas en la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O . - Tenerme por presentado con la esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este Órgano Colegiado de Gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Décimo.- A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortes, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito C. Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor y Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el

artículo 115, fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos c) y m), fracción IV, inciso g), 68, 69, 70, 72 fracción III, 93 fracciones VII y IX, 221, 223, 224, fracciones I y V, 225, 237 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX y XI, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 75, 76, 92, 93, fracción XI, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 112, 113, fracción I, 114, 135, así como la fracción V, del 239 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 31, 32, fracciones IV y VII, 33, 78, 99 fracción VI, 106 fracción XI, 140, fracción III, 142, 145, 152, 153, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno municipal, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224, fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la referida Ley confiere los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarían; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos.

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Capítulo XXXIII, denominado "DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS", en el artículo 155 Bis, dispone lo siguiente: *"Es objeto de este derecho, el estudio y en su caso, la expedición de permisos para la realización de obras en vía pública, con independencia a que dichas obras sean o no ejecutadas, relativas a obras que afecten o modifiquen vía pública, obras que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones de la vía pública, trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas y guarniciones públicas y obras de mejoramiento de*

infraestructura pública. Su expedición se realizará previo el pago de derechos con base en los planos y cálculos a que deba someterse la obra.

Que no obstante a lo anterior, de la consulta efectuada al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como al Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se advierte que no se encuentra prevista específicamente la facultad o atribución por parte de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para expedir los permisos a las instituciones públicas o privadas que requieran ejecutar obras en vía pública, así como tampoco existen desglosados los requisitos para realizar el trámite correspondiente, sus plazos para la expedición del permiso.

Que en ese sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad otorgar certeza seguridad jurídica a las personas físicas y morales que requieran tramitar el permiso para realizar obras en la vía pública, asimismo, impulsar la simplificación administrativa y mejora regulatoria, por lo que en esta oportunidad se propone homologar las disposiciones legales contenidas en el Capítulo XXXIII de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y el Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo anterior, resulta procedente adicionar específicamente la facultad y atribución del Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para autorizar y expedir los permisos correspondientes a las instituciones públicas y privadas, personas físicas o morales que requieran realizar obras en vía pública; así como establecer los requisitos necesarios para gestionar el trámite, los plazos para la expedición, y designar a las áreas responsables de verificar la calidad de los trabajos que se realicen.

Que adicionalmente se considera necesario realizar la modificación en la fracción II del artículo 170 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con el objeto de sustituir el salario mínimo general por la Unidad de medida y Actualización como base o unidad de medida para determinar las sanciones administrativas correspondientes.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, la iniciativa por la que se reforman y a diaconan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; mediante la cual se otorga la facultad al Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para autorizar y expedir los permisos correspondientes a las instituciones públicas y privadas, personas físicas o personas morales que requieran realizar obras en vía pública; así como establecerlos requisitos necesarios para gestionar el trámite, y el designar a las unidades administrativas encargadas para realizar la verificación a los trabajos que han de ejecutarse en la vía pública, en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO X DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 48.- ...

I al XLV.- ...

XLVI.- Autorizar y otorgar permisos para la realización de obras en vía pública, que afecten o modifiquen vía pública, obras que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones de la vía pública, o trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas, guarniciones públicas tendido aéreo de líneas de electrificación, telefonía o similares, sembrado de postes, instalación de tierras físicas, construcción de registros y obras de mejoramiento de la infraestructura pública, o cualquier otra análoga.

XLVII.- Las demás atribuciones que le confieran las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales o municipales le confiera.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS DEL BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.**

Artículo 6.- ...

I al LV.- ...

LVI.- Expedir o en su caso negar los permisos para la realización de obras en vía pública, que afecten o modifiquen vía pública, obras que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones de la vía pública, o trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas y guarniciones públicas, tendido aéreo de líneas de electrificación, telefonía o similares, sembrado de postes, instalación de tierras físicas, construcción de registros, obras de mejoramiento en infraestructura pública, o cualquier otra análoga; verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio, y validar el pago de derechos previstos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

LVII.- Las demás que le confiera el presente reglamento u otras disposiciones legales.

REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 12.- Tanto la comunidad como la autoridad municipal tienen la obligación de colaborar para la mejor prestación de los mismos, ya que los servicios a que se refiere el presente reglamento son de interés general.

De toda autorización, licencia o permiso que otorgue la autoridad a instituciones públicas o privadas para la realización de trabajos u obras de mantenimiento, reparación o ampliación que afecten a la vía o infraestructura pública, además de las determinadas en el artículo 11 del presente reglamento; las personas físicas o morales que las representen, deberán garantizar que al concluir los trabajos, la afectación a la infraestructura pública deberá ser restaurada a la forma más similar posible de como originalmente se encontraba, utilizando el mismo material y técnicas que correspondan.

Quien adquiera la autorización, permiso o licencia descrita en el párrafo anterior, estará sujeto a la supervisión de los trabajos efectuados por parte de la Dirección General de Obras Públicas, como área técnica especializada a fin de garantizar y procurar la calidad de los trabajos a efectuar, así como la Dirección General de Servicios Públicos Municipales; de igual manera serán sujetos a la verificación, inspección y en su caso sanción que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales; en el ámbito de autoridad y competencia que a cada uno corresponda.

Artículo 12 bis.- La expedición de permisos para la realización de obras en vía pública, tendrá por objeto regular las autorizaciones de obras que afecten o modifiquen vía pública, que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones, trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas y guarniciones, tendido aéreo de líneas de electrificación, telefonía o similares, sembrado de postes, instalación de tierras físicas, construcción de registros, obras de mejoramiento de infraestructura pública, o cualquier otra análoga. Su expedición se realizará previo el pago de derechos con base en los planos, cálculos a que deba someterse la obra y el cumplimiento de los requisitos siguientes:

Escrito libre o formato que deberá anexar los siguientes datos y requisitos:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante; en caso de ser representante legal acreditar la personalidad jurídica mediante poder notarial y/o acta constitutiva correspondiente;
- II. Número de teléfono de contacto;
- III. Correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones;
- IV. Domicilio Fiscal y convencional legal para oír y recibir notificaciones;
- V. En caso de ser persona moral, también se deberá especificar nombre comercial y razón social.

- VI. Para los particulares que realicen trabajos que impacten la vía pública para beneficio o mejora de un bien inmueble identificable ya sea de uso habitacional o comercial, se deberá acreditar la propiedad o posesión de dicho inmueble mediante documento legal idóneo.
- VII. Plano del proyecto en el que se indique el nombre de la vialidad, detalle del proyecto, indicando la trayectoria en la vialidad, banqueta o área verde.
- VIII. Fotografías panorámicas del lugar donde se pretende realizar la obra.
- IX. Anuencia de entes públicos o privados como CFE, AGUAKAN, TELMEX y otras según corresponda.
- X. Programa de trabajo de la obra;
- XI. Recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal, que acredite el correspondiente pago de derechos en términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

La Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a través de su titular, emitirá el Permiso de Obras en Vía Pública, el cual no podrá exceder de diez días hábiles, el tiempo para que la autoridad resuelva lo que corresponda bajo los mecanismos que establezca la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

En casos de fuerza mayor, las empresas encargadas de prestar servicios con infraestructura en vía pública, podrán ejecutar de inmediato las obras de emergencia que se requieran, pero estarán obligadas a dar aviso a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, en un plazo no mayor de tres días hábiles, a partir de aquél en que se inicien dichas obras, con la finalidad de regularizar el trámite para obtener el permiso requerido y efectuando el pago de derechos correspondiente debiendo cumplir con los requisitos desglosados en el presente artículo.

Cuando la autoridad tenga necesidad de remover o de retirar dichas obras, no estará obligado a pagar cantidad alguna y el costo del retiro será a cargo de la empresa correspondiente.

CAPÍTULO II MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 170.- ...

I. ...

II. Multa por el equivalente de veinte hasta veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de cometer la infracción;

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Queda derogada cualquier disposición que contravenga las disposiciones legales contempladas en la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O. - Tenerme por presentado con la iniciativa del Reglamento Municipal, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este Órgano Colegiado de Gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a

consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: Yo nada más para que pudiera ponerse a consideración que incluyéramos a la comisión de Desarrollo Urbano para poder tomar algunos puntos de vista nada más para ponerlo a consideración de los compañeros. Seguidamente el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Gracias, con su permiso Presidente, compañeras, compañeros. Saludo a todas las personas que nos ven a través de los distintos medios y bueno, si bien esta iniciativa se está turnando a comisiones, sí quisiera comentar un problema histórico que hemos presentado las ciudades, que cuando algún particular o empresa realiza una obra en vía pública que implica el rompimiento de pavimento de banquetas la reparación que se hace de la misma no es dentro de la norma que exige la obra pública, con esto estaremos facultando a la secretaría de obras y servicios públicos para llevar una supervisión puntual de cómo se está realizando la reparación de estas vías públicas y evitar que en un futuro tengamos lo que conocemos todos desgraciadamente que eran las calles en muy mal estado entonces me queda claro que bueno habrá que trabajar en comisiones unidas en este sentido para que quede un documento robusto y evitar insisto, tener esta situación en las obras que presenten y que solicitan realizar algún particular en la vía pública. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Y de verdad sí considero y te felicito Regidor Zenteno, es muy importante porque los que hemos vivido tantos años aquí en Cancún y de repente sales, hacen una obra y rompen las banquetas, el pavimento y nadie se hace responsable por estos trabajos o los camellones, pues es una afectación a la ciudad y a las calles, avenidas y al patrimonio de este municipio, así que me parece una iniciativa importantísima de valorar y ojalá y que se pueda turnar la iniciativa, se pueda arrastrar el lápiz como siempre lo hacemos y en su oportunidad sea aprobada. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, somete a la consideración de los integrantes

del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito **C. Óscar Alberto Rébora Aguilera**, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145, 154 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos c), 93 fracción VII, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6 fracción I, 73, 74, 92, 93 fracciones XVII, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 31, 32, fracción VII, 33, 99 fracción VI, 106, fracción XVII, 140, fracción III, 152, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo cuarto el derecho humano a un medio ambiente sano. Dicha disposición constitucional versa a la letra: *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, reconociendo que su valor

intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido: reproducirlo vivo, seguir existiendo, en su esfuerzo constante de adaptarse para sobrevivir, incluso a la acción humana, y, por la otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, como se acaba de señalar, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa. En otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies.

La biodiversidad tiene una importancia no solamente cultural, económica y científica, sino ecológica, puesto que cumple una función importante en la regulación y estabilización de los flujos dentro de la biosfera, manteniendo el equilibrio necesario para asegurar la continuidad de la vida misma.

En ese sentido, el marco jurídico aplicable en materia ambiental en México es muy extenso, y en virtud de que se trata de una materia concurrente, con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está compuesto por normativa de carácter federal, estatal y municipal. Reconociendo que la materia ambiental debe atenderse desde una perspectiva transversal entre los distintos órdenes de gobierno.

Aunado a lo anterior, México es parte de una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental que integran el marco jurídico en relación con el cuidado del ambiente, con base en el artículo 1o. de la Constitución, el cual fue reformado el 10 de junio de 2011 para establecer de manera expresa que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por todo ello, las decisiones gubernamentales y las políticas públicas deben proporcionar una protección de la salud de la población, enfocada en prevenir o reducir al máximo las exposiciones ambientales nocivas, con un enfoque de sustentabilidad.

Ahora bien, en el Municipio de Benito Juárez, el desarrollo turístico ha generado grandes beneficios económicos no solamente para los habitantes y la región sino también para la República Mexicana gracias a su alta captación de divisas y a que, luego de la crisis energética, el turismo ha tomado gran relevancia como factor económico de desarrollo en el país.

Sin embargo, esta creciente industria turística ha terminado por ocasionar desequilibrios medioambientales por contaminación, explotación forestal, alta concentración demográfica, uso irracional de recursos, altos niveles de inmigración, falta de diversificación productiva y falta de conciencia y conocimientos de protección al medio ambiente y a los frágiles ecosistemas en los que habitamos.

Las selvas de la península guardan la reserva de carbono forestal más grande del país y protegen a grandes acuíferos kársticos. La riqueza biológica es la que sostiene el desarrollo económico del Estado de Quintana Roo porque en esta actividad se aprovecha la biodiversidad, de ella dependen pobladores urbanos y rurales y en reciprocidad recibe deterioro y pérdida por el desconocimiento de normas y la falta de conocimiento sobre las afectaciones que sufre.

Es necesario y fundamental reconocer el valor de nuestros ecosistemas, estableciendo acciones reales e inmediatas para su conservación y restauración, cada día cientos de acciones y omisiones de prestadores de servicios, actividades comerciales, hoteleras y la población, atentan contra los recursos naturales del municipio. Es necesario contar con los instrumentos que aseguren la preservación en materia de biodiversidad biológica local.

El Municipio de Benito Juárez concentra al 49.52 por ciento de habitantes del estado y el número promedio de visitantes alcanza los tres millones de turistas al año, por lo que la zona costera sufre un gran estrés ambiental considerando las actividades que desarrollan los prestadores de servicios de turismo recreativo, hotelería, actividades portuarias que, al no estar debidamente reguladas ponen en peligro nuestra riqueza ambiental.

Otro grave problema que enfrentamos es el aumento de zonas irregulares que carecen de servicios al no encontrarse municipalizados y el uso de zonas forestales para realización de actividades turísticas o deportivas que impactan en el medio ambiente ya que, si bien existen las normas o incluso con el Plan de Ordenamiento Ecológico municipal, no se cuenta con las herramientas adecuadas para aplicarlos.

En la actualidad, los estados que no dependen del turismo han avanzado en la creación de policías ecológicas o ambientales, como es el caso de los estados de Durango, Sinaloa, Nuevo León, Coahuila, quienes conformaron la policía ambiental, Hidalgo que cuenta con “eco guardas”, aunque su labor está más encaminada a la contaminación de transporte, lo mismo que en la ciudad de México.

En nuestro municipio, las denuncias contra el medio ambiente que recibe la Dirección de Ecología son atendidas por pocos inspectores quienes, luego de que conocer la existencia de un acto contra el medio ambiente realizan una investigación y promueven lo conducente a fin de detener el daño y determinar las penas, pero no existen agentes disuasivos para este tipo de conductas.

El Código Penal Federal y el del Estado de Quintana Roo, especifican que las acciones que dañan o afectan a los recursos naturales como ecosistemas, el agua, el suelo, el subsuelo, la flora, la fauna, o el ambiente son delitos que tienen una pena o medida de seguridad para los infractores, aunque solo delitos de gran magnitud son sancionados y es por ello que del 2012 al 2015 se contabilizaron 393 delitos contra el ambiente y gestión ambiental en el patrimonio estatal y tan solo en el 2014 se alcanzaron las 388 denuncias.

Esto nos demuestra que, a pesar de contar con el marco legal y sanciones en materia ambiental a nivel federal y estatal, las múltiples infracciones no pueden ser atendidas sin una herramienta eficaz que permita la aplicación de nuestras leyes, por lo anterior, se requiere organizar y vigilar el cumplimiento de las normas e imponer el orden por parte de cada municipio.

En ese sentido, si no se cumple con la observación del marco legal ambiental continuaremos vulnerando los ecosistemas, por lo anterior, es el momento en que los municipios debemos participar más activamente en la promoción de acciones dentro de nuestra esfera de competencia que dé una respuesta al cuidado del medio ambiente, que es nuestro bien máspreciado y lo que nos asegurará continuar siendo un destino turístico de primer nivel.

Los delitos ambientales poseen complejas y particulares características que los diferencian del resto de los ilícitos y generan graves consecuencias a nivel ambiental, social y económico que no reconocen fronteras administrativas. Por estos motivos, la creación de cuerpos policiales especializados se presenta como uno de los elementos fundamentales para poder combatirlos de forma efectiva.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito la creación de la Dirección de la Policía Ambiental, como un órgano administrativo dependiente de la Subsecretaría de Control y Operación de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y la cual tendrá como una de sus principales funciones salvaguardar el derecho humano de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia y honradez, establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, y toda vez que se considera imperante que el Municipio de Benito Juárez, cuente con un cuerpo policiaco con un alto nivel de profesionalización en el cuidado y preservación del medio ambiente, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29. - ...

I.- ...

II.- ...

a) a la e).- ...

f) .- Dirección de la Policía Ambiental.

III a la VI. - ...

...

Artículo 32. - ...

Los titulares de las Direcciones de la Policía Preventiva Municipal, de Tránsito, Policía Turística, y **Policía Ambiental**, serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 35. - ...

...

a) y b). - ...

c). - ...

I.- ...

II.- Definir los indicadores básicos para determinar el número de personal y equipo necesario para la prestación de los servicios de Policía Preventiva, Policía Turística, Tránsito Municipal, y **Policía Ambiental**, así como determinar en el ámbito de su competencia los programas de capacitación y adiestramiento básico y continuo, para el personal operativo y administrativo;

III.- Participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias federales y estatales con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal, **Policía Ambiental** y demás servidores públicos adscritos a la Secretaría;

IV.- Recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios que presta la Dirección de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal, **Policía Ambiental** y demás áreas adscritas a la Secretaría;

V a la IX.- ...

X. - Establecer, administrar y operar los centros de adiestramiento y capacitación para el personal de las Direcciones de la Policía Preventiva, Policía Turística, y Tránsito y **Policía Ambiental**; y,

XI.- ...

...

Artículo 38. - ...

I a la V.- ...

VI. De seguridad pública en materia ambiental, consistente en vigilar, prevenir, perseguir y, en su caso, investigar conductas posiblemente constitutivas de delitos o infracciones administrativas en materia ambiental.

Artículo 39. - ...

I a la V.- ...

VI. Dirección de Policía Ambiental.

Artículo 40. - ...

I a la IV.- ...

V.- Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones de la Policía Preventiva, Policía Turística, Tránsito, De Inteligencia y Comando, del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG), **Policía Ambiental** e informar al Secretario las actividades que realizan;

VI y VII. - ...

VIII.- Supervisar el cumplimiento de la actuación policial de los elementos adscritos a las Direcciones de la Policía Preventiva, Tránsito, y Policía Turística, **Policía Ambiental**, de la Dirección de Inteligencia y Comando, así como del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG).

Artículo 77. - ...

I a la XII.- ...

XIII.- Vigilar de manera constante e ininterrumpida las transmisiones de las cámaras de video vigilancia y los sistemas lectores de placas que se encuentran distribuidos en las vialidades del Municipio y, en caso de suscitarse algún hecho probablemente constitutivo de delito o falta administrativa, situación de riesgo o incidente en general, coordinar la intervención policial de la Dirección de la Policía Preventiva, Dirección de la Policía Turística, **Dirección de la Policía Ambiental** o Dirección de Tránsito, según corresponda, e incluso, solicitar la coordinación e intervención de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, previa autorización del Secretario o el Titular de **la Subsecretaría de Control y Operación**;

XIV.- Coordinar con la Dirección de la Policía Preventiva, la Dirección de la Policía Turística o la Dirección de Tránsito o la **Policía Ambiental**, según corresponda, el despliegue policial por el territorio municipal, en caso de persecución de probables responsables de delitos o faltas administrativas al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
XV y XVI. - ...

A efecto de cumplir las funciones antes indicadas, el Centro de Control y Mando se coordinará con las Direcciones de la Policía Preventiva, de Tránsito, de la Policía Turística y de la **Policía Ambiental**.

TÍTULO TERCERO DE LAS DIRECCIONES PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y OPERACIÓN

CAPÍTULOS I a V ...

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AMBIENTAL

Artículo 77 SEPTIES. La Dirección de Policía Ambiental es un órgano administrativo dependiente de la Subsecretaría de Control y Operación de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, que contará con las siguientes atribuciones y deberes:

- I. **Salvaguardar el derecho humano de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia y honradez, establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- II. **Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas que afecten el equilibrio ecológico, el medio ambiente o los recursos naturales, de conformidad con las conductas que tipifiquen las normas en la materia, aplicables en el Municipio.**
- III. **Perseguir las conductas posiblemente constitutivas de delitos ambientales o infracciones administrativas en flagrancia, con estricto apego a los principios y derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, las leyes y disposiciones normativas municipales.**
- IV. **Vigilar y garantizar el cumplimiento de los instrumentos de política ambiental del Municipio, a fin de preservar el medio ambiente y el equilibrio ecológico, en zonas de competencia municipal.**
- V. **Auxiliar a los Ministerios Públicos y a las Procuradurías de protección al ambiente, tanto de carácter federal como estatal, al igual que a las autoridades jurisdiccionales, en labores de investigación y persecución de conductas posiblemente constitutivas de delitos o infracciones administrativas en materia ambiental, cuando sea requerida para ello.**
- VI. **Realizar detenciones de personas y aseguramiento de bienes, en caso de identificar conductas posiblemente constitutivas de delitos ambientales o infracciones administrativas en flagrancia, de conformidad con los principios y normas establecidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, como en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en las normas administrativas aplicables en el ámbito municipal.**
- VII. **En aquellos casos que, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, practique alguna detención o aseguramiento de bienes, por resultar posiblemente constitutivos de delitos o infracciones administrativas en materia ambiental, sin demora alguna, deberán poner a disposición de las autoridades competentes tanto a las personas detenidas como a los bienes asegurados, de conformidad con los principios y normas establecidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, como en el Código Nacional de Procedimientos Penales.**
- VIII. **Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios.**

- IX. Vigilar y garantizar la aplicación de las normas jurídicas en materia de prevención, control, mitigación y reparación de la contaminación atmosférica, generada por fuentes móviles, en el ámbito de competencia del Municipio.
- X. Vigilar y garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia de prevención, control, mitigación y reparación de los efectos sobre el ambiente que ocasionan la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos del Municipio.
- XI. Vigilar y garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia de prevención, control, mitigación y reparación de los efectos sobre el ambiente, que ocasiona la emisión ilícita de sustancias contaminantes a los ecosistemas, al suelo, al subsuelo, al ambiente o a los sistemas de agua de competencia municipal, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios
- XII. Detener y poner a disposición de la autoridad competente, sin demora, a quien infrinja las normas relativas a la prevención y control de la contaminación generada por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas, contaminación visual y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios.
- XIII. Atender las denuncias sobre emergencias ambientales que reciba a través del medio de comunicación que establezca con la población, para estos efectos.
- XIV. Verificar la información que reciba sobre hechos posiblemente constitutivos de delitos ambientales o infracciones administrativas, para, en su caso, remitirla al Ministerio público o a la autoridad que resulte competente.
- XV. Instrumentar y ejecutar operativos y acciones temporales o permanentes en la prevención de delitos e infracción a la normatividad jurídica vigente, en materia ambiental;
- XVI. Colaborar con las autoridades municipales en la práctica de visitas de verificación ambiental, cuando así lo soliciten.
- XVII. Coadyuvar en el ejercicio de las facultades de vigilancia, supervisión, verificación e inspección, que el Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal del Municipio, establece a cargo de la Dirección de protección y bienestar animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuando esta última así lo solicite.
- XVIII. Las demás que se desprendan del presente reglamento, o demás normas jurídicas aplicables.

Artículo 77 OCTIES. El titular de la Dirección de la Policía Ambiental, tendrá el cargo de director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza Anual de la Secretaría. Será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente municipal y ejercerá el mando de su área. Para su nombramiento, el titular de la Dirección deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 77 NONIES. El Director de la Policía Ambiental, tendrá las siguientes funciones:

- I. Solicitar al Secretario los vehículos, armas y equipo necesario para que los elementos a su mando, cumplan adecuadamente con el servicio de seguridad encomendado.
- II. Solicitar al Secretario el número de efectivos humanos suficientes para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Policía Ambiental.
- III. Coordinarse con corporaciones policíacas distintas, cuando así lo ordene o autorice el Secretario, para apoyar en la ejecución de operativos conjuntos en los respectivos ámbitos de competencia.
- IV. Realizar las actividades que resulten necesarias para mantener en alta estima el orgullo de la profesión policial y el espíritu de cuerpo en el personal que se encuentra bajo su mando;
- V. Supervisar la calendarización de guardias, servicios y arrestos, así como recibir y entregar al Secretario el parte de novedades y el estado de fuerza;
- VI. Proporcionar a los demás titulares de las áreas que conforman la Secretaría, la información que requieran para elaborar informes, estadísticas, estudios de planeación operativa, así como requisiciones administrativas de recursos humanos y materiales;
- VII. Gestionar ante el Director Administrativo el suministro de uniformes para su personal, así como de insumos necesarios para el despacho de los asuntos turnados a la Policía ambiental;
- VIII. Imponer las medidas disciplinarias que señala el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, a los elementos bajo su mando que incurran en faltas a sus deberes policiales;
- IX. Supervisar el patrullaje de los servidores públicos incorporados a la Policía Ambiental;

- X. Supervisar la elaboración de los partes de novedades, estados de fuerza y demás documentos que se generen, así como el correcto uso de equipo, enseres, armamento y municiones que tengan los elementos a su mando; y,
- XI. Las demás que se desprendan del presente reglamento, o demás normas jurídicas aplicables.

Artículo 77 DECIES. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de la Policía Ambiental, contará con la siguiente estructura:

- I. Departamento de enlace administrativo; y,
- II. Unidad Operativa.

Artículo 77 UNDECIES. El Departamento de Enlace Administrativo fungirá como enlace con la Dirección Administrativa de la Secretaría, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Tramitar, ante la Dirección Administrativa de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, permisos, vacaciones, incapacidades, oficios de comisión, viáticos y demás prestaciones que otorga la Ley a todo el personal adscrito a la Dirección;
- II. Turnar a la Dirección Administrativa copia de los correctivos disciplinarios, constancias de participación en cursos, felicitaciones y reconocimientos que reciban los elementos de la Policía Ambiental, a fin de que obren en sus expedientes administrativos;
- III. Mantener actualizados los resguardos individuales de los vehículos adscritos a la Dirección e implementar los mecanismos necesarios para conocer su ubicación y sus condiciones de operatividad;
- IV. Mantener actualizados los resguardos de las armas, conocer su ubicación y las condiciones en que se encuentren.
- V. Asignar las armas a los elementos de acuerdo a lo que disponga el Secretario de Seguridad Pública Municipal, o el Director;
- VI. Mantener actualizado el Sistema de Entrega-Recepción y el Programa Operativo Anual;
- VII. Notificar a los elementos sobre cualquier citatorio mediante el que requieran su presencia para el desahogar diligencias ante cualquier autoridad externa, o bien, ante la Unidad Jurídica y la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría;
- VIII. Responder a las solicitudes de colaboración que reciba la Policía Ambiental, por parte de cualquier autoridad competente a través de la Unidad Jurídica;
- IX. Solicitar, ante la Dirección Administrativa, los insumos que requieran los departamentos y unidades de la Dirección;
- X. Tramitar, ante la Dirección Administrativa, los insumos, equipo y alimentos para el personal que permanezca acuartelado durante operativos especiales o en casos de contingencia;
- XI. Notificar oportunamente a la Unidad Operativa sobre los eventos programados, solicitudes de fuerza pública, custodias, presentaciones, traslados y cualquier solicitud de colaboración que emita cualquier autoridad; y,
- XII. Todas aquéllas que el Secretario de Seguridad Pública, el Titular de la Subsecretaría de Control y Operación y/o el Director de la Policía Ambiental determinen.

Artículo 77 DUODECIES. - La Unidad Operativa de la Policía Ambiental, tendrá las siguientes funciones:

- I. Resolver cualquier problema de operatividad que se presente durante el servicio e informar al Director de la Policía Ambiental sobre los incidentes de relevancia que se susciten durante el servicio;
- II. Informar al área correspondiente sobre las condiciones en que se encuentren los elementos de la Policía Ambiental, así como solicitar los insumos que requieran para su operatividad;
- III. Informar al área correspondiente sobre las condiciones en que se encuentra el equipo asignado a la Policía Ambiental y verificar que los equipos que se encuentren en malas condiciones o que presenten alguna avería, sean reparados a la brevedad posible, con el fin de que esto no afecte la operación;
- IV. Solicitar al Director de la Policía Ambiental, cursos especializados para el personal adscrito a las diferentes áreas de la Dirección, considerando, entre otros, la debida capacitación en materia de protección al medio ambiente.
- V. Diseñar e implementar operativos específicos en materia ambiental, así como evaluar los resultados de los operativos que se realicen y proponer nuevas estrategias de operación; y,

VI. Todas aquéllas que el Secretario, el Titular de la Subsecretaría de Control y Operación y/o el Director de la Policía Ambiental determinen en el ámbito de su competencia.

Artículo 317.- ...

I a la VII. - ...

VIII.- Coordinar sus acciones con la Dirección de la Policía Preventiva, y la Dirección de la Policía Turística y la Dirección de Policía Ambiental de la Secretaría para salvaguardar en el ámbito de su competencia la vida, la integridad, los bienes y derechos humanos de las personas;

IX. - ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, profesionalización, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia y promoción de los integrantes de la Policía Ambiental, se realizarán de conformidad con las disposiciones que al efecto establece el Reglamento de Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección de Policía Ambiental, serán canalizados a la Subsecretaría de Control y Operación de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de que la Policía Ambiental se encuentre en aptitud de desempeñar las facultades que el presente Reglamento le atribuye.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O. - Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, manifestó: ¿Se puede añadir igual la comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal a las Comisiones Unidas? En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Tomamos nota, con mucho gusto. No habiendo más

intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 89, 90 fracción XXI, 116 fracción IV, 131, 135 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IV y IX, 6º fracción I, 73, 74, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción I, inciso c) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 29 fracción II inciso e), 34, 77 CUATER y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación,

actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable.

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia.

Que la ciudadana Presidente Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción II inciso e), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con el Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG).

Que el Titular del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género, tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área.

Que el Titular del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género realizará las funciones que establece el artículo 77 QUATER del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos.

Que para ser Titular del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Que para el nombramiento del Titular del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone a la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, es Licenciada en Derecho con Maestría en Derecho Procesal Penal, por el Centro de Estudios de Posgrado, asimismo, cuenta con diversos diplomados y cursos entre los que destacan: Juicios de Amparo; Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos; Juicios Orales y Derechos Humanos; Nuevo Sistema de Justicia Penal y Derechos Humanos; Habilidades Básicas para la Policía, Técnicas de la Función Policial, Sistema Penal Acusatorio, Derechos Humanos y Garantías Individuales.

Que la preparación profesional con la que cuenta la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, le ha permitido ocupar diversos cargos dentro de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, como Policía Preventivo en distintas áreas de la Secretaría; Responsable de Desarrollo Policial en la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias, Encargada del Área del Servicio Profesional de Carrera; Subdirectora e Instructora de la Academia de Policías; y desde el mes de junio de 2020 a la fecha, como Encargada del Despacho del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género GEAVIG.

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento de la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, como Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG).

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, a favor de la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, para desempeñar el cargo de Titular del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Y rápidamente, porque me parece sumamente importante entorno a lo que hoy sucede en este Décimo Segundo punto del orden del día y lo importante del GEAVIG, reforzar esos trabajos de la seguridad pública y en este caso de este grupo especializado en atención a la violencia familiar y de género, es sin duda y lo entendemos todos y lo asumimos todos como una obligación pero también como una inmensa responsabilidad que debe ser constante y prioritaria y hay algunos puntos que aparte este cabildo y el anterior cabildo es parte de estos avances que hemos tenido en torno al GEAVIG, hay que recordar que el GEAVIG aquí en Benito Juárez, en este municipio, fue el primero a nivel estatal, en ser avalado con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el único en todo Quintana Roo en ser elevado al rango de dirección. En esta administración se ha duplicado y era importantísimo hacerlo, el

número de elementos del GEAVIG y quintuplicado, el estado de fuerza en cuanto al número de patrullas, lo que nos permite ampliar mucho más el número de intervenciones en caso de violencia familiar o de género en nuestro municipio. La maestra Adela, como acaba de leer la Secretaria Flor Ruiz, es una profesional con casi quince años de experiencia en temas de seguridad en el municipio de Benito Juárez, es una mujer preparada, una mujer con estudios de posgrado en Derecho Procesal Penal, que es importantísimo para el cargo que espero yo asuma el día de hoy, diplomados como lo comentó la maestra Flor, tiene una experiencia académica docente y laboral en este municipio y son esa prueba fehaciente de que cuenta con las capacidades para dirigir este grupo tan importante que es una luz de esperanza para tantas mujeres y tantos ciudadanos en el municipio, la prioridad es continuar garantizando el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio y necesitamos gente como la maestra, preparada, que está de verdad trabajando con una inmensa pasión desde hace quince años en pro de la defensa de la mujer y de las familias, muchísimas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento de la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo para ocupar el cargo de Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género (GEAVIG) de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. En consecuencia, procederemos a la correspondiente toma de la protesta de ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó a la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Tercero.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Rápidamente recordar y de verdad hacer esta mención de lo que

vivimos el pasado catorce de febrero en ese intenso y azul maravilloso mar turquesa en nuestras playas, fuimos testigos del amor de 396 parejas que formalizaron sus uniones den las bodas colectivas. La pandemia una vez más no nos permitió hacerlas con las 396 parejas, pero de acuerdo a los protocolos sanitarios, sí lo pudimos hacer con algunas parejas en el lugar y las demás parejas a través de la vía zoom y la verdad es que es maravilloso en este momento de pandemia y que nos ha causado tantos dolores esta enfermedad y que intentó arrinconarnos en el miedo pero jamás en la desesperanza, sí es una gran satisfacción haber participado en estas diversas historias de amor joven, de amor longevo, del amor que nos distingue generosos, de ese amor que es universal, tuve la oportunidad de platicar con parejas que tenían 23 años juntos y una que tenía 60 años juntos y bueno, se casaron el pasado 14 de febrero, son 396 nuevos matrimonios, que con su unión hacen sólidos núcleos familiares, formadores de seres humanos de bien y fortalecen también y hay que decirlo, la reconstrucción del tejido social del municipio, de verdad muchas felicidades a esas 396 parejas que consolidaron su amor ese día 14 de febrero, en ese marco majestuoso que es el mar caribe de verdad que nos da muchísimo gusto. Recordar también que estamos en medio de una pandemia, todavía estamos en un semáforo ya darán a conocer a qué semáforo pasamos la semana que viene, pero sea cual sea el semáforo al que pasemos yo pediría una vez más que no bajemos la guardia, están a través de las redes y medios de comunicación las campañas de vacunación, que no pierdan la oportunidad de ir a vacunarse y que sigamos abrazando los protocolos como deben de ser para evitar contagiarnos o contagiar a los demás. Seguidamente el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Gracias por la oportunidad también de dirigirnos al ejido Alfredo V. Bonfil por su creación hace 48 años que se creó el ejido Alfredo V. Bonfil y bueno, mandarles un saludo a toda la población de allá, hombres y mujeres que llegaron a forjar y trabajar mucho por la tierra del ejido Alfredo V. Bonfil, que haciendo remembranza que desde que el presidente Luis Echeverría Álvarez invita a mucha gente de Tlahualilo, Durango, para que vinieran a conocer las tierras de la península de Yucatán, no solo Cancún o el estado de Quintana Roo, sino se fueron quedando también en Chiapas, en Campeche, se quedaron en la zona sur del estado de Quintana Roo y llegaron también algunos pobladores aquí en el ejido Alfredo V. Bonfil y que pues están de manteles largos, muchas felicidades a toda la población por sus 48 años, al comisariado ejidal Reyes de la Rosa, a Josué al delegado, a Silvestre Córdova, a la señora Lorenza Berumen que estuvieron al pendiente ayer en los festejos y que la población se volcó a recordar pues cómo iniciaron y quedando también con la población acá, fuente de trabajo, fuente de empleo y que han estado trabajando muy fuerte, sobre todo para el ramo hotelero pero más en el aeropuerto. Muchas felicidades a todas y a todos los bonfileños. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Por supuesto que sí, en hora buena, felicidades y parte de esta gran historia del municipio de Benito Juárez, no se ve la historia de Benito Juárez sin el ejido Alfredo V. Bonfil, felicidades a todas las y los bonfileños. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con siete minutos del día jueves diecisiete de febrero del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes

a la Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----
